

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4172 Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con fecha 31 de mayo de 2019 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional;

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un Marco de Cooperación para la Formación y Certificación Lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, suscrito el 31 de mayo de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de junio de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

En la ciudad de Murcia, 31 de mayo de 2019.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2019.

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo al Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación respectiva que tienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. En este sentido, el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa asume, entre otras, las competencias en materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de lenguas extranjeras.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

Cuarto.- Dentro de la Estrategia + Idiomas que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia para la obtención de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) certificaciones de diferentes idiomas y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas, está en disposición de ofrecer cursos de formación, presenciales o semipresenciales, para la formación lingüística en general y para la preparación de las pruebas de certificación, así como la certificación de diferentes niveles lingüísticos a los docentes de Primaria y Secundaria y a los alumnos de 4.º de ESO y de 2.º de Bachillerato de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos. Asimismo pueden facilitar cursos de español para extranjeros a los auxiliares de conversación y seminarios de divulgación sobre enseñanza bilingüe y aprendizaje de idiomas dirigidos a los padres de alumnos del Sistema de Enseñanza Bilingüe.

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística del profesorado y alumnado de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que tanto los alumnos, como los docentes de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan

normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Compromisos de las partes

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Difundir entre los miembros de la comunidad educativa los cursos y convocatorias de certificación organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

- Facilitar al profesorado y alumnado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica.

- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.

- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.

B.- La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda de los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados o no con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado y alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.

- Facilitar el acceso al resto de cursos impartidos en el Servicio de Idiomas a los colectivos destinatarios del presente convenio en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.

- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

Tercera. Comisión de Seguimiento

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Por parte de la Universidad de Murcia estará integrada por el Jefe del Área de Relaciones Internacionales y el responsable del Servicio de Idiomas. Por parte de la Consejería competente en materia de educación estará integrada por el Jefe del Servicio competente en materia de enseñanza de idiomas y por un técnico del servicio.

Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Universidad de Murcia, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo, que se incluirán en el correspondiente anexo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Esta comisión se encargará de establecer anualmente las actividades amparadas por el presente convenio y las condiciones económicas de realización.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Cuarta. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta. Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Sexta. Denuncia y extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.